

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, doctor en derecho internacional, hondureño y de domicilio en Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, y con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, en condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), nombrado para tal cargo mediante decreto legislativo N°. 18-2014, punto N° 4 del acta N° 24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del CONADEH, quien en adelante se denominará "**EL COMISIONADO**", y por otra parte

, mayor de edad, casado, licenciado en informática administrativa, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y con Tarjeta de Identidad número 8, quien en adelante se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en agosto de dos mil dieciséis (2016), firmaron una Carta de Entendimiento con el objetivo de coordinar y cooperar, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de investigaciones, proyectos y actividades conjuntas en temas relacionados con: i) promoción de estrategias y acciones de monitoreo y prevención del desplazamiento forzado y de protección de personas desplazadas por causa del crimen organizado tradicional y otras situaciones de violencia, y ii) la protección e integración local de personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y otras que requieren protección internacional; el acuerdo se enfoca en personas con mayores niveles de vulnerabilidad y con medidas de protección específicas tales como niñez y adolescencia no acompañada o separados, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas con VIH y sida, pueblos indígenas o afro hondureños, víctimas de trata, tráfico, entre otras. Asimismo se ha firmado el sub acuerdo 2016 CONADEH-ACNUR, para fortalecer el Sistema de Protección Nacional para la atención de las víctimas del desplazamiento forzado por violencia. **SEGUNDA: OBJETIVO**, EL COMISIONADO, sobre la base del Acuerdo expresado en la Cláusula Primera, requiere los servicios de EL EMPLEADO, para implementar el Proyecto "**Monitoreo y prevención del desplazamiento interno forzado por violencia y protección de personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras que requieren protección internacional en Honduras**", en adelante "**EL PROYECTO**", asumiendo funciones de Investigador y analista para apoyar en la recopilación, sistematización y análisis de la información concerniente las violaciones a derechos humanos de los desplazados forzados por violencia y comunidades en riesgo, incluyendo la elaboración de informes y recomendaciones para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de sus víctimas, en el marco de la Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Sub-Acuerdo 2016. **TERCERA: FUNCIONES**, EL EMPLEADO realizará las funciones y actividades, de investigador y analista, siguientes: 1) Conocer, estudiar y tomar

conocimiento de toda la documentación e información sobre el rol y las funciones del CONADEH, los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado por Violencia, la Carta de Entendimiento entre el CONADEH y ACNUR, el Sub-Acuerdo 2016 ACNUR-CONADEH y demás documentos pertinentes para el desarrollo del trabajo; 2) Desarrollar Informes temáticos mensuales, trimestrales y semestrales sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de desplazamiento o en riesgo de serlo (ejes temáticos por definir), de las tendencias, patrones y perfiles de víctimas del desplazamiento forzado por violencia en los que se emitan recomendaciones a las instituciones, autoridades locales, comunidades internacional y sociedad civil para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de sus víctimas; 3) Apoyar técnicamente y en conjunto con el Coordinador del SIQUEJAS - CONADEH y con orientación del ACNUR, la incorporación del componente sobre el registro de las personas desplazadas por violencia y sus afectaciones en el sistema SIQUEJAS del CONADEH; 4) Atender, participar e interactuar en los procesos y actividades de la Comisión Interinstitucional de Protección de las Personas Desplazadas por Violencia (CIPPDV); 5) Apoyar en la orientación y, eventualmente, en la capacitación al personal del CONADEH y autoridades municipales sobre la protección de víctimas de desplazamiento forzado por violencia con enfoque de derechos humanos en coordinación con el ACNUR; 6) Organizar talleres, seminarios y actividades sobre desplazamiento forzado y protección de personas desplazadas por la violencia, en coordinación con el ACNUR. 7) Colaborar con la Coordinación del PROYECTO en la ejecución técnica y financiera del sub-acuerdo 2016 CONADEH-ACNUR conforme a los ejes y estrategias definidos en el mismo; 8) Facilitar la participación del CONADEH en mecanismos de coordinación para difusión de información sobre el desplazamiento forzado y sus desarrollos, con sociedad civil, academia, movimientos sociales e instituciones del Estado; 9) Apoyar en el proceso de articulación de los esfuerzos del CONADEH a las iniciativas del Sistema de Alerta Temprana que se están activando en el país o que ya están en curso con los Sistemas Locales de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH) de los municipios priorizados en el sub-acuerdo 2016 ACNUR- CONADEH; 9) Trabajar de manera conjunta con la Coordinación del Proyecto, las Oficinas Regionales y Departamentales, el ACNUR; 10) Presentar reporte mensual de las actividades realizadas como investigador y analista de EL PROYECTO, y 12) Otras funciones que de acuerdo a sus habilidades y competencias sean asignadas por El COMISIONADO. **CUARTA: TIPO Y DURACION DE CONTRATO.** El presente es un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado; tendrá una duración de seis (06) meses once (11) días, a partir del veinte (20) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **QUINTA: CONDICIONES LABORALES.** Este contrato tendrá las siguientes condiciones laborales: 1) EL EMPLEADO prestará sus servicios en la sede Oficina Central del CONADEH; ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., pudiendo desplazarse por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones labores, en dichos casos EL COMISIONADO le asignará los viáticos y gastos respectivos, según la normativa interna del CONADEH; 2) EL COMISIONADO proporcionará a EL EMPLEADO los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales. 3) La jornada laboral será de lunes a viernes, en un horario continuo de 8:00 a.m. – 4:00 p. m; lo mismo

que en horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo, gozará los días sábado y domingo como días de descanso semanal. Para el efectivo control de su asistencia deberá firmar el reporte de asistencia de EL PROYECTO. 4) EL EMPLEADO reportará a la Coordinación de EL PROYECTO, quien le dará el seguimiento oportuno y adecuado para la efectividad en el desempeño de sus funciones y actividades. 5) El contrato tendrá un periodo de prueba de 60 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato. Durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna; 6) EL COMISIONADO pagará a EL EMPLEADO, en concepto de salario mensual, la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ) realizando las correspondientes deducciones de ley, como: la cuota al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 7) El salario mensual se pagará en cheque, para lo cual EL EMPLEADO deberá presentar el Reporte de Actividades mensuales con el visto bueno de la persona a quien reporta, 8) Al finalizar este contrato, EL COMISIONADO, reconocerá a EL EMPLEADO los derechos laborales, de acuerdo al periodo de contratación, siguientes: a) Aguinaldo, b) Decimotercer mes, c) Decimocuarto mes, y d) Vacaciones. **SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Este Contrato será cubierto con fondos de EL PROYECTO, financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el marco del Sub-Acuerdo 2016. **SÉPTIMA: CAUSALES QUE PUEDEN DAR POR FINALIZADO ESTE CONTRATO:** Este Contrato se podrá dar por finalizado por las causales siguientes: a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Incumplimiento a las cláusulas de este contrato por cualquiera de las partes, c) Por falta de recursos financieros provenientes de EL PROYECTO sin responsabilidad para las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato, y e) Según lo establecido, para este efecto, en el Código de Trabajo. **OCTAVA:** Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



**H. ROBERTO HERRERA CACERES**  
EL COMISIONADO



EL EMPLEADO